<table>
<tr><th colspan="8">Modificación al Contrato No. 02</th></tr>
<tr><td colspan="4">Clase de contrato: Contrato de Prestación de Servicios</td><td colspan="4">No. de Contrato: 018 del 24 de febrero de 2021</td></tr>
<tr><td colspan="4">Contratista: ISATECH CORPORATION S.A.S</td><td colspan="4">No. de Identificación: 900. 292.243-1</td></tr>
<tr><td>Adición en valor</td><td></td><td>Prórroga</td><td>X</td><td>Adición Valor y prórroga.</td><td></td><td>Otro</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="4">Adición en valor: N/A</td><td colspan="4">Prórroga: Quince (15) días</td></tr>
<tr><td colspan="4">Nuevo valor total del contrato: N/A</td><td colspan="4">Nuevo plazo total de ejecución del contrato: Cinco (5) meses y quince (15) días</td></tr>
<tr><td colspan="2">Consideraciones Previas</td><td>1.</td><td colspan="5">Que es procedente prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios de acuerdo con la justificación expresada en el formato No. 11-02-FR-05 radicado en la OAJ el día 19 de agosto de 2021, y solicitada por el supervisor del contrato, en la que señala lo siguiente:

“Motivo de la modificación solicitada:

“(…)

1. Que la prorroga solicitada pretende y persigue el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2. Solicitud de ISATECH CORPORATION SAS:

Señala el oficio que contiene la solicitud presentada por el contratista ISATECH CORPORATION SAS que:

(…)

El motivo de la presente solicitud se debe a que debido a los cambios en último momento de la versión del catálogo de Objetos v2.11 a la versión v2.2 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, y a la respuesta obtenida por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante el oficio con Radicado N°: 2400DGIG2021-0000093-EE-001 No. Caso: 148476 con fecha 13/08/2021 radicado por la interventoría, en el cual el Instituto remite la aclaración de la homologación de capas contractuales al modelo de datos para cartografía básica, lo anterior, genera que sea necesario realizar una migración de la base de datos cartográfica al nuevo modelo de datos y atender la homologación de capas contractuales según lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Por lo anterior, se evidencia que en el marco de ejecución del contrato en mención se requiere disponer de un tiempo adicional, que permita garantizar la correcta revisión del producto de base de datos cartográfica por parte de la interventoría y consecuentemente el contratista pueda atender cualquier requerimiento o realizar correcciones solicitadas por el interventor, para de esta manera garantizar la calidad de los productos generados. Dichos tiempos no se encuentran contemplados en el cronograma de ejecución actual, por lo cual no se cuenta con un tiempo suficiente que permita realizar los procesos de revisión, corrección y</td></tr>
</table>

		posterior facturación en función de la forma de pago dentro de la fecha de finalización del presente contrato atendiendo los cambios anteriormente descritos. En virtud de las consideraciones expuestas, presentamos solicitud de prórroga del contrato 018 de 2021 por un plazo de quince (15) días calendario, anexamos propuesta de cronograma que contempla el periodo de tiempo solicitado (…)". *"(…) En este contexto, la empresa Interventora INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES NISSI SAS avala lo manifestado por ISATECH CORPORATION SAS mediante concepto técnico el cual se anexa como parte integral del presente documento.* *6. Desde el punto de vista administrativo consideramos procedente y viable la prórroga del contrato, teniendo en cuenta que la adición en tiempo es requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. Es pertinente indicar, que revisadas las obligaciones administrativas del contrato 018 de 2021, se evidencia cumplimiento de las mismas, por lo tanto es viable una prórroga en el tiempo.* *7. Desde el punto de vista financiero consideramos procedente y viable la prórroga del contrato, teniendo en cuenta que la adición en tiempo es requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. Es pertinente indicar, que revisadas las obligaciones financieras del contrato 018 de 2021, se evidencia cumplimiento de las mismas, por lo tanto es viable una prórroga en el tiempo. Además, teniendo en cuenta que no se han efectuado pagos en el contrato 018 de 2021, toda vez que están condicionados a la entrega de productos, la prórroga solicitada por el término de QUINCE (15) DIAS no afectaría el equilibrio económico del contrato, consecuentemente es procedente la prórroga del contrato.* *8. Así las cosas, esta Interventoría considera que es importante que Unidad Especial de Catastro Distrital UAECD a través de la supervisión efectuada por el Subgerente de Operaciones de IDECA avale la información presentada, ya que está demostrado a la fecha que el contratista objeto de interventoría, en la actualidad se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones convenidas. En este punto, es importante señalar que ISATECH CORPORATION SAS tenga en cuenta que de aprobarse la prórroga, deberá cumplir las siguientes observaciones efectuadas por esta Interventoría:* *a. Se recomienda tener en cuenta que la prorroga deberá suscribirse antes del vencimiento del plazo contractual.* *b. Se considera viable que previo a la suscripción del acuerdo modificatorio, ISATECH CORPORATION SAS presente un nuevo cronograma en el cual indiqué de forma expresa cómo va a cumplir las obligaciones contractuales, previo al vencimiento del plazo adicional acordado.* *c. Es de suma importancia que el contratista señale de forma expresa que, al suscribir la modificación en estudio, aquella situación no alterará la ecuación económica del contrato y que de tal forma renuncia a reclamación futura por el plazo adicional.* *d. Es importante que se tenga en cuenta que al suscribir la señalada*

		prórroga el contratista, en este caso ISATECH CORPORATION SAS, deberá como parte de sus obligaciones contractuales, proceder a ampliar la cobertura de las pólizas que amparan el presente negocio estatal. *e. Finalmente se informa que por parte de la Interventoría se intensificara y efectuara la revisión y seguimiento de las obligaciones contractuales, esto a fin de evitar posteriormente declaratoria de incumplimiento o nuevamente una prórroga adicional y en dado caso, adiciones que afecten presupuestalmente a la entidad estatal."* *De acuerdo con el informe técnico presentado por el director del Proyecto PEDRO SANDOVAL SANCHEZ y con el visto bueno del Representante Legal del contrato Ing. DAVID ALEXANDER COY FERRER, presentado como soporte para la solicitud de esta prórroga se indica:* *"Es necesario aclarar que todos los productos de las Bases de Datos Geográfica deben estar ajustadas a los cambios de la versión del Catálogo de Objetos v2.11 a la versión v2.2 del IGAC, y que también se haya contemplado y ajustado la respuesta obtenida por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante el oficio con Radicado N°: 2400DGIG- 2021-0000093-EE-001 No. Caso: 148476 con fecha 13 / 08 / 202, en el cual el Instituto nos remite la aclaración de la homologación de capas contractuales al modelo de datos para cartografía básica Así las cosas, esta Interventoría considera que es importante que el supervisor del contrato avale la información técnica presentada y la solicitud de una Segunda Prórroga en vista que el contratista no ha podido dar cumplimiento al cronograma estipulado y esto ha generado que la interventoría tampoco pueda dar cumplimiento a las fechas determinadas para la aprobación final del producto"* *Soportan la solicitud, con los oficios 046IGAC del 3 de agosto de 2021, dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la respuesta dada por el IGAC 2400DGIG-2021-0000093-EE-001 No. Caso 148476 de Fecha 13-08-2021 16:26:34* *En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices:* *"(.. .) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposición (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los articulas 3' a 5' de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.*

		La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. *En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato...* *(…). "(Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original).* *Del extracto de sentencia se observa, que durante la ejecución de los contratos del Estado resulta posible este tipo de modificación, siendo válido y legal aquella en estos negocios jurídicos. No obstante lo anterior, resulta necesario resaltar que esta modificación debe estar sustentada en hechos y situaciones ciertas que hayan afectado la ejecución del contrato, pero que además estas resulten necesarias para garantizar la finalidad del respectivo contrato del Estado.* ***Solicitud:** Modificar la cláusula 4 "plazo y lugar de ejecución. El plazo de ejecución del contrato cinco (05) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales, es decir, la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad y la aprobación de las garantías una vez sean constituidas y presentadas en debida forma por el contratista. La ejecución se llevará a cabo en los municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia, de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones técnicas y las condiciones de tiempo, modo y lugar, que se señalan en los estudios previos, el pliego de condiciones el anexo técnico, las adendas y la propuesta presentada por el contratista".* *La cual quedara así: "El plazo de ejecución del contrato es de cinco (05) meses (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales, es decir, la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad y la aprobación de las garantías una vez sean constituidas y presentadas en debida forma por el contratista. La ejecución se llevará a cabo en los municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia, de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones técnicas y las condiciones de tiempo, modo y lugar, que se señalan en los estudios previos, el pliego de condiciones el anexo técnico, las adendas y la propuesta presentada por el contratista"*
		Las partes acuerdan lo siguiente:

Estipulaciones contractuales adicionales o a modificar	1.	Prorrogar el plazo del contrato previsto en la estipulación contractual No. 04 - plazo y lugar de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 018 de 2021 en quince (15) días contados a partir del vencimiento del término inicialmente previsto, es decir hasta el 6 de septiembre de 2021, por lo anterior, para todos los efectos legales el plazo de ejecución se entenderá de cinco (5) meses y quince (15) días, por tanto, la cláusula quedará de la siguiente manera, así: **4) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato cinco (5) meses y quince (15) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales, es decir, la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad y la aprobación de las garantías una vez sean constituidas y presentadas en debida forma por el contratista. La ejecución se llevará a cabo en los municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia, de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones técnicas y las condiciones de tiempo, modo y lugar, que se señalan en los estudios previos, el pliego de condiciones el anexo técnico, las adendas y la propuesta presentada por el contratista.
	2.	EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías descritas en la estipulación contractual No. 9 “Garantías” y sus numeral 91, 9.2, 9.3 y 9.4, en proporción a la prórroga acordada mediante el presente documento, la cual deberá ser constituida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.
	3.	La presente modificación no genera erogación presupuestal alguna por parte de la UAECD.
	4.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente modificación.
	5.	El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica y su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
	6.	Las demás estipulaciones del contrato no modificadas continúan vigentes.

Aprobó:	Helver Alberto Guzmán Martínez Jefe Oficina Asesora	**Revisó:**	Martha Lucia Huertas Molano Gerencia de Gestión Corporativa
Revisó:	Ana María Ospino Escobar Abogada Oficina Asesora Jurídica		